



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCION No. 139 (NOVIEMBRE 29 DEL 2021)

“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA 2022”

El Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 del 2015, los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, y,

CONSIDERANDO

A. Que el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política de 1991, modificado por el art. 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece:

“...Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección...”

B. -Que la Ley 136 de 1994, dispone:

“Artículo 35º.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso. Declarado exequible parcialmente Sentencia C 107 de 1995 Corte Constitucional.”

(...)

ARTÍCULO 37º.- SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo...

C- Que en acción pública de inconstitucionalidad se solicitó a la corte declarar inexecutable el siguiente enunciado “el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018”, descrito en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por violación a los artículos 157, 158 y 160 de nuestra Constitución Política, ya que en el año 2019 la Ley 1955, “Plan Nacional de Desarrollo”, mediante su artículo 336 derogó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, lo que daba lugar a no aplicar por analogía la referida norma a la elección de servidores públicos, atribuida a corporaciones públicas. La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-133 de 2021, dictaminó que el apartado anulado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 atentó contra los principios constitucionales determinados en los artículos 157 y 160 de la Carta Magna. En virtud de lo expuesto se declaró la incorporación del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 a nuestro ordenamiento jurídico, lo que conlleva a que el concejo municipal aplique en su totalidad la Ley 1904, por vinculación expresa del párrafo transitorio de la referida norma.

D- Que la Ley 1904 de 2018, determina:

“ARTICULO 12. Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.

Parágrafo Transitorio. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”

E.-Que corresponde al Concejo Municipal de Dosquebradas establecer el procedimiento para la convocatoria, inscripción, lista de elegidos, criterios de selección, entrevista, conformación de la lista de seleccionados y elección del Secretario (a) General de la Corporación, acatando lo reglado por la constitución y la ley sobre la materia, así como para optimizar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.

F.- Que el acto de apertura de la convocatoria pública es plenamente vinculante para las entidades y en él deberán identificarse con claridad las etapas del procedimiento y la forma de aplicar los criterios de selección, sin que estos últimos puedan ser variados durante el desarrollo de la misma, una vez se establecen los definitivos, para salvaguardar adecuadamente el principio de transparencia.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

G. Que la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas, conforme consta en Acta No. 138 del 22 de octubre de dos mil veintiuno (2021), facultó a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas para iniciar los trámites pertinentes para la convocatoria de elección del Secretario (a) General de la corporación.

Por lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en virtud de aquellas otorgadas por la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA Y PRINCIPIOS. Dar apertura al proceso de convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas, para el período legal del año 2022 y establecer el procedimiento para la convocatoria, inscripción, lista de elegidos, pruebas, criterios de selección, entrevista, conformación de la lista de seleccionados y elección del Secretario (a) General de la Corporación, bajo los principios contemplados en el artículo 126 de la constitución política, modificado por el acto legislativo 02 del 2015, así como el artículo 3 de la ley 1437 del 2011, el artículo 6 de la ley 1904 de 2018 y demás determinaciones de esta misma norma.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES.

Denominación del cargo	Secretario General del Concejo
Código	020
Grado	04
Asignación salarial.	\$ 7.445.089.
Período de vinculación.	Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.
Sede de trabajo.	Avenida Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, CAM, Bloque Concejo. Dosquebradas, Risaralda.
Horario de trabajo.	Lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm. Nota: En los períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones del concejo municipal, el horario de trabajo puede



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

	cambiar de acuerdo a los cronogramas de las sesiones establecidas.
Requisitos mínimos generales	Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
Funciones de orden legal	<ol style="list-style-type: none">1. Dirigir y publicar la gaceta y la crónica del concejo.2. Asistir a las sesiones, tanto de plenaria como de comisiones.3. Radicar y repartir, de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate.4. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales y mantener dicha información actualizada.5. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias.6. Hacer seguimiento a las solicitudes que hagan los concejales.7. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día de las sesiones.8. Notificar los resultados de las votaciones.9. Poner en conocimiento del presidente los documentos recibidos por la secretaría.10. Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten.11. Rendir informe detallado a la plenaria, de la gestión administrativa



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

	<p>del concejo, al inicio de cada período legal ordinario.</p> <p>12. Llevar control de las actas y acuerdos y firmarlos con arreglo al reglamento interno.</p> <p>13. Llevar el registro de solicitudes de intervención de particulares en la plenaria de la corporación.</p> <p>14. Notificar las citaciones aprobadas por el concejo.</p> <p>15. Elaborar y presentar ante la mesa directiva del concejo un plan anual de acción de las actividades, programas y proyectos a desarrollar durante el período para el cual fue elegido.</p> <p>16. Convocar al concejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>17. Las demás funciones que le asignen el presidente, los acuerdos, las resoluciones, las proposiciones y la ley.</p>
--	---

Artículo 3. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA. Según el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria para la elección del (a) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción.
3. Lista de elegidos (preseleccionados).
4. Pruebas.
5. Criterios de selección.
6. Entrevista.
7. Conformación de la lista de seleccionados.
8. Elección.
9. Posesión.

Artículo 4. CONVOCATORIA Y DIVULGACION. Convocar a todas las personas interesadas, hombres y mujeres, para participar en el proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas, para el período legal 2022.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PARAGRAFO 1. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma.

Las modificaciones de las fechas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Los cambios en cuanto a las fechas o lugares de aplicación de la convocatoria se publicarán en la página web de la corporación, con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma de la misma en la página web: www.concejodedosquebradas.gov.co.

Artículo 5. CRONOGRAMA. Las etapas a surtir en el proceso de selección para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas, serán las relacionadas de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	Convocatoria	29 de noviembre del 2021.	9 de diciembre del 2021.
2	Inscripción de aspirantes	10 de diciembre del 2021, de 7 am. a 3 pm.	10 de diciembre del 2021, de 7 am. a 3 pm.
3	Verificación de requisitos mínimos y conformación y publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos .	13 de diciembre del 2021	13 de diciembre del 2021
4	Presentación de reclamaciones (vía correo electrónico).	14 de diciembre del 2021, de 7 am. a 3 pm.	14 de diciembre del 2021, de 7 am. a 3 pm.
5	Respuesta a reclamaciones y Publicación listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.	15 de diciembre del 2021	15 de diciembre del 2021



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

6	Recibo de observaciones ciudadanas sobre preseleccionados, página web: concejodosquebradas.gov.co	15 de diciembre del 2021 a las 7 am.	21 de diciembre del 2021 a las 3 pm.
7	Pruebas de conocimientos académicos (establecimiento de educación superior)	16 de diciembre del 2021	16 de diciembre del 2021
8	Calificación pruebas de conocimientos académicos (establecimiento de educación superior)	17 de diciembre del 2021	17 de diciembre del 2021
9	Publicación de resultados preliminares pruebas de conocimientos académicos	20 de diciembre del 2021	20 de diciembre del 2021
10	Presentación de reclamaciones pruebas de conocimientos académicos	21 de diciembre del 2021	21 de diciembre del 2021
11	Respuesta a reclamaciones pruebas de conocimientos académicos, por parte de establecimiento de educación superior	22 de diciembre del 2021	22 de diciembre del 2021
12	Publicación de resultados finales pruebas de conocimientos académicos	23 de diciembre del 2021	23 de diciembre del 2021
13	Audiencia pública de la comisión accidental con aspirantes que aprueben pruebas de conocimientos académicos	24 de diciembre del 2021	24 de diciembre del 2021
14	Aplicación criterios de selección por parte de la comisión accidental.	27 de diciembre del 2021	27 de diciembre del 2021
15	Entrega y publicación informe comisión accidental de la lista de seleccionados.	28 de diciembre del 2021	28 de diciembre del 2021



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

16	Entrevista plenaria de la corporación con la lista de seleccionados	29 de diciembre del 2021	29 de diciembre del 2021
17	Elección y posesión	30 de diciembre del 2021	30 de diciembre del 2021
18	Proceso de selección contractual de establecimiento de educación superior	29 de noviembre del 2021	13 de diciembre del 2021

Artículo 6. INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS. La inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección, se hará por cada uno de los aspirantes, de manera personal en la oficina de archivo Concejo Municipal de Dosquebradas, ubicada en la Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 1, o a través del correo electrónico archivo@concejodosedosquebradas.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 3:00 p.m., en las fechas y horarios señalados en el cronograma previsto para esta convocatoria, con todos los documentos debidamente foliados y diligenciados. Para el caso de las inscripciones a través del correo electrónico, todos los documentos deberán ser aportados en formato PDF.

PARÁGRAFO 1. La inscripción a la convocatoria no significa, per se, que el aspirante haya superado el proceso de selección, de manera que los resultados obtenidos por el aspirante en las valoraciones será el único medio para determinar el mérito.

PARÁGRAFO 2. Será responsabilidad del aspirante reportar, con la debida oportunidad y a través de la oficina de archivo del Concejo Municipal de Dosquebradas, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción. El medio de información para el aspirante durante las diferentes etapas del proceso de selección, es la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas; la información adicional que requiera se le enviará al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. No se aceptan correos institucionales u oficiales para la entrega de las comunicaciones electrónicas.

PARÁGRAFO 3. El o la aspirante deberá presentar la siguiente documentación para su estudio y análisis:

- a) Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (cuando aplique).
- b) Declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada, persona natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- d) Certificado del título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.
- e) Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- g) Certificado de antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- h) Certificado de medidas correctivas, de acuerdo a la Ley 1801 del 2016.
- i) Fotocopia de libreta militar (ciudadanos hombres menores de 50 años).
- j) Certificados de estudios.
- k) Certificados laborales.
- l) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el (a) aspirante.

ARTÍCULO 7. DE LAS CERTIFICACIONES. Los documentos válidos para comprobar estudios y experiencia son los siguientes:

Certificación de estudios.

La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o certificados expedidos por las instituciones educativas donde consten los títulos.

Experiencia administrativa.

La experiencia administrativa se acreditará con certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la autoridad que la expide.

- a) Certificaciones originadas en una relación laboral:
 - 1. Razón social o Nit del empleador.
 - 2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
 - 3. Fechas de vinculación y desvinculación, día, mes y año.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo.
 5. Nivel ocupacional del cargo.
 6. Período de desempeño en cada cargo (si laboró en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno, día, mes y año).
 7. Firma del funcionario competente para su expedición.
- b) Certificaciones derivadas de un contrato de prestación de servicios (público o privado), deben ser verificables y contener:
1. Razón social o Nit. del contratante.
 2. Objeto contractual.
 3. Plazo del contrato y período de ejecución, día, mes y año.
 4. Dirección y teléfonos del contratante.
- c) Certificaciones derivadas del ejercicio de la profesión. El ejercicio de la profesión se soportará mediante declaración firmada por el aspirante, donde conste el tiempo de su ejercicio, clases de asesorías prestadas, reseñando las áreas en que prestó los servicios. Esta certificación se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 1. Los documentos que certifican y/o acreditan la información relacionada en el formulario de hoja de vida, deberán entregarse en las fechas señaladas para la inscripción.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de estudio deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad, por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se comunicará a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y como consecuencia de ello el aspirante será excluido del proceso.

ARTICULO 8. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política y/o en la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

4. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria, en el proceso de selección o en las pruebas de conocimientos académicos.
6. Traspasar cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección, o las disposiciones contenidas en este reglamento.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo 9. COMISIÓN ACCIDENTAL. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en sesión plenaria del 23 de noviembre de 2021, designó la comisión accidental, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1904 de 2018, encargada de verificar que las hojas de vida y los anexos entregados por los aspirantes al cargo de Secretario (a) General de la Corporación cumplan con las exigencias señaladas en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, y acrediten el aporte de los documentos requeridos en el parágrafo 3° del artículo sexto de la presente resolución. Esta comisión será la encargada de valorar el cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al cargo y los criterios de selección.

La comisión accidental rendirá informe a la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas, indicando cuales aspirantes inscritos cumplen o no con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas, y que no se encuentran incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad; los cuales podrán presentar las pruebas de conocimientos académicos; en ese mismo sentido informará a la plenaria los puntajes obtenidos por cada participante en las mencionadas pruebas académicas, la audiencia pública y la presentación de los planes de acción, la formación académica y la experiencia relacionada adicional a la mínima requerida por la norma. Conformando finalmente la lista de hasta diez (10) seleccionados elegibles para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas.

Artículo 10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos con los requisitos mínimos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, en el sitio web del Concejo Municipal de Dosquebradas: www.concejodosquebradas.gov.co.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados. Las hojas de vida de los aspirantes al proceso de convocatoria pública reposarán en el archivo de la corporación para su consulta.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Artículo 11. RECIBO DE OBSERVACIONES CIUDADANAS. En la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas: concejodosquebradas.gov.co, se publicará durante cinco (5) días hábiles y en las fechas establecidas en el cronograma, el listado de preseleccionados, con sus nombres y apellidos completos, números de la cédula de ciudadanía, para recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes preseleccionados.

Artículo 12. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS. Evalúan el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del cargo a desempeñar, estas pruebas serán elaboradas y llevadas a cabo por un establecimiento de educación superior, público o privado, con acreditación en alta calidad y luego de un proceso de contratación pública, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia. Destacando que las pruebas de conocimientos son de carácter eliminatorio y ello permite que el aspirante pueda o no, superando ésta, presentar las demás etapas de la convocatoria pública. Las reclamaciones a los resultados de dichas pruebas deberán ser presentadas dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente convocatoria pública y las respuestas del establecimiento de educación superior serán debidamente publicadas igualmente en la fecha establecida en dicho cronograma.

En todo caso, las pruebas de conocimientos serán elaboradas por un establecimiento de educación superior, público o privado, debidamente acreditado en alta calidad y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública y demás temáticas de gestión pública.

Artículo 13. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS, INCLUYENDO EL REQUISITO MÍNIMO. Este factor tendrá un peso del 30% dentro del total de la convocatoria, y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será hasta de 100 puntos. Se evaluará la educación formal y la educación no formal, según los siguientes criterios valorativos:

A) Educación formal: Se entiende por educación formal la adquirida en instituciones educativas, públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional; es decir la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en la modalidad de especialización, maestría y doctorado.

Los estudios se acreditarán con certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En caso que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, pero siempre y cuando allegue el respectivo título o grado.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PESO SOBRE ELECCION 30%	
TITULO	PUNTAJE
Título de Bachiller	60
Título de Tecnólogo	6
Título de Pregrado	7
Título de Especialización	8
Título de Maestría	9
Título de Doctorado	10

PARÁGRAFO 1. Sólo se calificarán con un determinado puntaje, los títulos o certificados adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por las autoridades competentes en Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras debidamente homologados por la autoridad competente, caso en el cual deberá aportarse el certificado de homologación respectivo.

Si se acredita más de una especialización, se otorgará el puntaje de maestría; si se acredita más de una maestría, se otorgará el puntaje de doctorado y si se acreditara más de un doctorado, se otorgarán 5 puntos adicionales a los 10 dados inicialmente.

Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias relacionadas con la formación académica, se le asignará un puntaje del 90% del valor asignado al título.

Cuando se acredite algo más del 50% de la formación académica, se le asignará un puntaje del 50% del valor del título.

Artículo 14. VALORACION DE LOS CURSOS ESPECÍFICOS EN EDUCACIÓN NO FORMAL: Este factor tendrá una calificación del 10% dentro del total de la convocatoria, y es la obtenida en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y aspectos académicos o laborales, sin sujeción a niveles y grados establecidos para la educación formal. Las fotocopias respectivas, deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad.
2. Nombre y contenido del curso.
3. Intensidad horaria.
4. Fechas de realización.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PARÁGRAFO 1. La intensidad horaria de los cursos se indicará en horas. Cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día y serán calificadas conforme al siguiente cuadro:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 301	30
251 a 250	28
201 a 250	24
151 a 200	20
101 a 150	18
51 a 100	15
41 a 50	10
20 a 40	6
Inferior a 20	3

PARÁGRAFO 2. Los diplomados se puntuarán de acuerdo al número de horas registradas en la certificación o diploma.

ARTÍCULO 15: EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Experiencia: Se entienden por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para este proceso se tendrá en cuenta, para efectos del puntaje, la experiencia relacionada.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Certificados de experiencia: Se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente, de las respectivas entidades públicas o privadas. Cuando los aspirantes presenten distintas certificaciones laborales acreditando el mismo tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez.

ARTICULO 16. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA VALORACIÓN. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un puntaje máximo de 100 puntos.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PESO SOBRE ELECCION 30%	
FACTOR	Experiencia relacionada
10 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 100 puntos	

ARTÍCULO 17. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en aras de preservar el principio del debido proceso, aquellos aspirantes a proveer el cargo de Secretario (a) General que resultaren inadmitidos o consideren haber quedado mal calificados, podrán interponer las respectivas reclamaciones mediante escrito debidamente sustentado, el cual será resuelto oportunamente y de conformidad con el cronograma establecido; de la misma manera podrán pedir correcciones, pero únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Mesa Directiva de la Corporación, a través del correo electrónico archivo@concejodosquebradas.gov.co.

ARTÍCULO 18: AUDIENCIA PÚBLICA. La comisión accidental realizará audiencia pública a los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos académicos, en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria pública.

Los aspirantes presentarán un plan de acción para la vigencia 2022, con las propuestas que crean convenientes para el cumplimiento de las funciones de la Corporación Concejo Municipal de Dosquebradas.

La participación ante la comisión accidental tendrá una calificación de treinta por ciento (30%) dentro del total de la convocatoria, se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas de conocimientos académicos, los planes de acción presentados, así como el conocimiento de la entidad y sus funciones y demás generalidades necesarias para comprobar la idoneidad en el cumplimiento de las funciones como Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas.

PARÁGRAFO 1. Por tratarse de un criterio subjetivo no tendrá lugar a reclamaciones.

ARTÍCULO 19. APLICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL. En la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria pública, la comisión accidental hará la valoración y puntuación de la hoja de vida de los aspirantes, los resultados de las pruebas de conocimientos académicos y la audiencia pública.

ARTÍCULO 20. CONFORMACIÓN, ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS DE ASPIRANTES AL CARGO. La comisión accidental



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

designada por la Mesa Directiva de la Corporación seleccionará una lista de hasta diez (10) aspirantes elegibles en informe a la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas, la cual es el listado final de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas

PARAGRAFO: Por tratarse de una convocatoria pública no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados, para la escogencia final de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas.


ARTÍCULO 21. ENTREVISTA. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas realizará entrevista, en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria pública, para resolver interrogantes de los concejales después de la publicación de la lista de hasta diez (10) seleccionados elegibles.

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN Y POSESION: La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas será realizada por la Plenaria de la Corporación, con los candidatos que conformen la lista final de aspirantes que superaron todas las etapas de la convocatoria pública, hasta (10) aspirantes. El aspirante, hombre o mujer, que sea elegido por la Plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas para ocupar el cargo de Secretario (a) General, tomará posesión en sesión plenaria y será juramentado por el Presidente de la Corporación el mismo día de la elección y tomara posesión del cargo el día 1 de enero del año 2022.

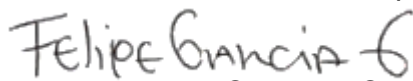
ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria pública será publicada en la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas: www.concejodosquebradas.gov.co, por el término señalado en el cronograma.


ARTÍCULO 24. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Presidente


OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Primer Vicepresidente.


FELIPE GARCIA GARCIA
Segundo Vicepresidente.


Proyectó: Mauricio Alberto Marín
Echeverry Asesor Externo


Proyectó: Felipe Muñoz
Morales Asesor externo